INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9291-812b-f60b-218b-1d05-e639-e175-18b9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN de D. MIGUEL SEÑOR ALONSO, Director Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes de Ceuta, en relación con el horario del personal docente que presta sus servicios en las unidades de orientación y en el equipo de atención temprana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, texto consolidado.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, texto consolidado.

- Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se desarrolla la implantación de los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

- Resolución de 30 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica la de 20 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se desarrolla la implantación de los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial determinar, de acuerdo con las necesidades y los recursos disponibles, y según establece el artículo 62 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, el número de miembros que formarán parte de la unidad de coordinación de la orientación educativa. En todo caso, uno de ellos ejercerá las funciones de responsable de dicha unidad, con dependencia y bajo las directrices de la persona titular de la Dirección Provincial.

Por lo que, y de acuerdo con las facultades que me otorga la Orden citada, resuelvo determinar la composición de la Unidad de Coordinación de la Orientación Educativa de la siguiente manera:

1. Un responsable de la Unidad de Coordinación de la Orientación Educativa.
2. Profesores y profesoras de Servicios a la Comunidad en un número adecuado para atender las demandas de los centros de Educación Infantil y Primaria.
3. Maestros y maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje en un número adecuado para atender las necesidades sobrevenidas en los distintos centros de Educación Infantil y Primaria.

CSV : GEN-9291-812b-f60b-218b-1d05-e639-e175-18b9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 08/10/2025 09:47 | Sin acción específica

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso administrativa ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, conforme a lo establecido en el artículo 8.3, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Ceuta, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9291-812b-f60b-218b-1d05-e639-e175-18b9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR